



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1004-2022-UNAM

Moquegua, 03 de Noviembre de 2022.

VISTOS, el Oficio N.º 390-2022-VIPAC-CO/UNAM del 03.II.2022, el Informe N.º 0978-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 03.II.2022, el Informe N.º 128-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 02.II.2022, el Informe N.º 097-2022-EPG/UNAM del 28.IO.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 40º de la Ley N.º 30220, Ley universitaria, señala que: “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 140-2022-UNAM, de fecha 18 de febrero de 2022, se aprueba el Diseño Curricular del Programa de Posgrado Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Ciento veintiún (121) folios.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 097-2022-EPG/UNAM del 28.IO.2022, el Director de Posgrado, solicita la actualización del Diseño Curricular del Programa Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional de Moquegua; en virtud a las observaciones formuladas en el informe de verificación de SUNEDU; las mismas que fueron subsanadas adecuadamente; para tal efecto, adjunta el referido expediente de Diseño Curricular contenido en Ciento veintidós (122) folios.

Que, con Informe N.º 0978-2022-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, deriva el Informe N.º 128-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM de fecha 02.II.2022, emitido por la encargada de la Unidad de Registro Académico, quien detalla que se ha verificado el Diseño Curricular de la Escuela de Posgrado del Programa “Maestría en Gestión Pública”; el mismo que ha levantado las observaciones indicadas por SUNEDU; asimismo, efectúa algunas recomendaciones; por tanto, el Diseño Curricular del Programa de Posgrado “Maestría en Gestión Pública” de la Universidad Nacional de Moquegua, se encuentra apto para su aprobación.

Que, con Oficio N.º 390-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, considerando el Informe N.º 0978-2022-DASA/VIPAC/UNAM, emitido por el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos; y, en mérito a la petición realizada por el Director de la Escuela de Posgrado, eleva al Despacho de la Presidencia, la actualización del Programa de Posgrado “Maestría en Gestión Pública” de la Universidad Nacional de Moquegua, para que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 03 de noviembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la actualización del Diseño Curricular del Programa de Posgrado “Maestría en Gestión Pública” de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Ciento veintidós (122) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización del **DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE POSGRADO “MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA”** de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Ciento veintidós (122) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL